



OP

## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: PE-DGRC-182-2019  
Formulario PV 2094  
Organización Política: URNG MAIZ

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, doce de Marzo del dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTENCA -URNG MAIZ-, a través del Representante Legal GREGORIO CHAY LAYNEZ y;

### CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

### CONSIDERANDO II

El Informe del Departamento de Organizaciones Políticas, número IICOP guion cuarenta y cuatro guión dos mil diecinueve (IICOP-44-2019), de fecha diez de marzo del dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario PV dos mil noventa y cuatro (PV 2094), fue presentada ante esa dependencia, en fecha nueve de marzo del dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento, reformado a través del Acuerdo 445-2018 y que referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de Enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello,

  
*Tribunal Supremo Electoral*

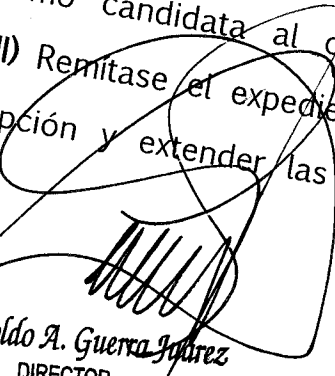
Resolución  
Organización GRC-182-2019  
No PV 2094  
URNG MAIZ

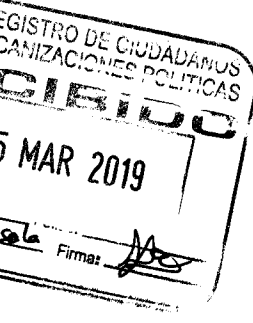
comparte el Informe del Departamento de Organizaciones Políticas solicitado, y así debe resolverse.

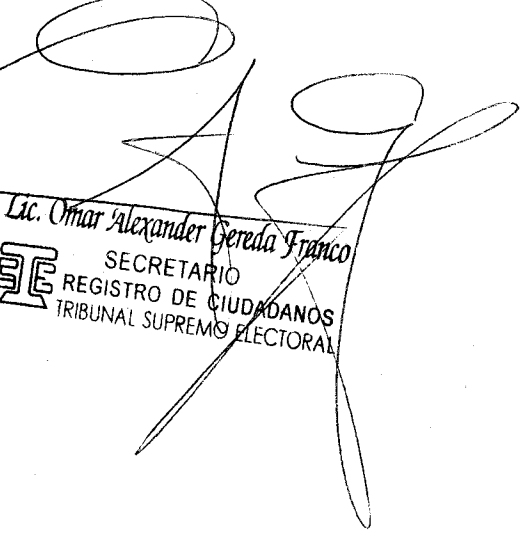
**POR TANTO:**

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo prece, en los artículos 1, 3, 18, 20 literal a), 26 literal e), 163, 167, 212, 213, 217, 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos 49, 50, 51, 52, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento; 113, 185 y 186 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Al resolver **DECLARA:** I) **CON LUGAR**, lo solicitado por el Partido Político

**UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTENCA -URNG MAIZ-**, a través del Representante Legal Edgar Gregorio Chay Laynez, declarando procedente la inscripción de los ciudadanos **PABLO IGNACIO CETO SANCHEZ**, como candidato al cargo de **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA** y **BLANCA ESTELA COLOP ALVARADO**, como candidata al cargo de **VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**. II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. III) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez  
DIRECTOR  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




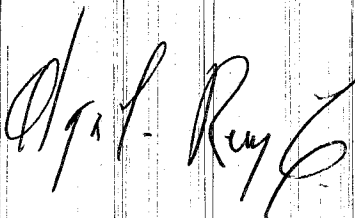
  
Lic. Omar Alexander Gereda Franco  
SECRETARIO  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala, a las *dieciséis*, horas con *treinta* minutos del día **quince de marzo del dos mil diecinueve**, en la doce avenida "B" seis guión cero cero de la zona dos, NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA" (URNG-MAIZ), la resolución número **PE-DGRC-182-2019, FORMULARIO PV-2094**; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha doce de marzo del año en curso, por cedula que entregue a *Olga Lidia Ruiz Castañeda*; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.


  
Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos

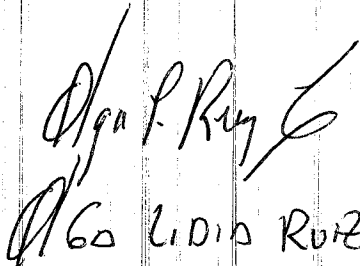
  
OLGA LIDIA RUIZ CASTAÑEDA

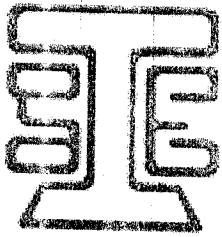


## Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las dieciséis horas con treinta minutos del día quince de marzo del dos mil diecinueve, en la doce avenida "B" seis guión cero cero de la zona dos, NOTIFIQUE, a los Ciudadanos; PABLO IGNACIO CETO SÁNCHEZ y BLANCA ESTELA COLOP ALVARADO, Candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República de Guatemala, respectivamente, por el partido político "UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA" (URNG-MAIZ), la resolución número PE-DGRC-182-2019, FORMULARIO PV-2094; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha doce de marzo del año en curso, por cedula que entregue a Olga Lidia Ruiz Costaneda; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

  
Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos

  
Olga Lidia Ruiz Costaneda



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Organizaciones Políticas  
Guatemala, C. A.

Reporte de Inscripción de Planilla

Formulario

2094

39

Presidente y Vicepresidente: \*\*Guatemala\*\*

Organización Política UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL

Fecha y hora: 09 de marzo de 2019 10:46

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
PAPERERÍA INCOMPLETA - Vicepresidente	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
PAPERERÍA INCOMPLETA - Presidente	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE